



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000011-2025-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 DEL CONTRATO Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - EJECUCIÓN DE OBRA DE SURQUILLO - CUI N°2510864.



Lima, 24 de septiembre de 2025



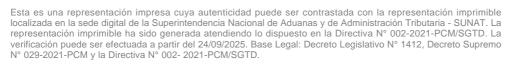
VISTOS:

El Informe Nº 000699-2025-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 0000183-2025-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 000019-2025-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; añade el numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.







Que, mediante Informe N° 000699-2025-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones, sustentando que a la fecha ya existe red pública de gas natural en el frontis de la obra y se cuenta con factibilidad para que el proyecto pueda conectarse a dicha red, por lo que considerando las ventajas del sistema de gas natural en relación con el sistema de gas licuado de petróleo, resulta conveniente priorizar la instalación del sistema de gas natural, con lo cual no afectan el alcance y objetivo del proyecto y tampoco el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra; finalmente añade que, no se ha ejecutado ni valorizado las partidas materia de reducción, que dichas partidas son divisibles del resto de la obra;

Que, mediante el Informe Nº 000183-2025-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones de obra N°03, en el marco del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, suscrito para la ejecución de Obra del Proyecto Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima", por la suma de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO con 71/100 soles (S/ 62 905.71), suma que representa una incidencia del -0.075% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000019-2025-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: "Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la







Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)" y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000120-2025/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones de obra N°03, en el marco del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, suscrito con el "CONSORCIO CONSTRUCTOR MC", para la ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" - CUI N°2510864, por la suma de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO con 71/100 soles (S/62 905.71), suma que representa una incidencia del -0.075% del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de las las PARTIDAS 06.03 "SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO – GLP" y 06.04 "SISTEMA DE GAS NATURAL".

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, así como cautele el cumplimiento de lo dispuesto, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Registrese y comuniquese,



SUNA

Vº Bº

811000

GERENTE 24/09/2025 15:48:59

SUNAT

813000

LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ GERENTE 24/09/2025 15:14:21

Documento Firmado Digitalmente

IVAN HIROSHI SAKANISHI MIYAKAWA

INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



INFORME TÉCNICO N.º 000019-2025-SUNAT/810000

A : SAKANISHI MIYAKAWA IVAN HIROSHI

INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : SPETALE BOJORQUEZ CARLA PAOLA

INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Reducción de prestaciones N° 3 del Contrato Nº 21-2023 LP

N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al

Contribuyente Oeste 1-B Surquillo"

LUGAR : Lima, 24 de septiembre de 2025

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 3 del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI N°2510864.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

- Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 Ejecución de obra.
- Contrato N° 17-2023 CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000 Supervisión de obra.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 05 de mayo del 2023 se convocó la LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 para la Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" (en adelante PROYECTO SURQUILLO)
- 3.2 Con fecha 29 de setiembre del 2023 se suscribió con el "CONSORCIO CONSTRUCTOR MC" el Contrato N° 21-2023 derivado de la LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, relacionada a la Contratación de la Ejecución de la Obra del PROYECTO SURQUILLO, por el monto de S/ 84´298,738.73 y por el plazo de ejecución de 600 días calendario.
- 3.3 El 27 de agosto del 2023 se suscribió con la empresa JL VITTERI INGENIEROS SAC el Contrato N° 17-2023 derivado del CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000 para la Supervisión de la Obra del PROYECTO SURQUILLO.
- 3.4 Con Carta N° 000375-2021-SUNAT/8I3000 se comunica al contratista que habiéndose cumplido las condiciones de acuerdo con el Artículo N° 176 del RLCE, el inicio del plazo de ejecución de obra comienza el día 14/10/2023.
- 3.5 Mediante Carta N° 1099-2025-CCMC-LCM (30.04.2025) presenta el avance de factibilidad del gas natural en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, adjunta el informe N°1097_IIMM_JLM referente a la solicitud de factibilidad.
- 3.6 Carta № 968-2025-JLV-OBRA/SNT (02.05.2025) el Supervisor solicita a la Contratista los requisitos para la viabilidad de la factibilidad, así como otros aspectos técnicos a considerar.
- 3.7 Carta N° 412 2025 JLV SUP SNT (08.07.2025), adjunta el INFORME DE ESPECIALISTA MECANICAS N° 150 sobre la implementación del Sistema gas natural Calidda

- 3.8 Carta N° 000353-2025-SUNAT/8I3000 (01.07.2025) adjunta el Informe Técnico N.º 000657-2025-SUNAT/8I3000 referente a la reducción de prestaciones del equipamiento de instalaciones mecánicas IIMM como Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo
- 3.9 Carta N° 426 2025 -JLV-SUP-SNT (04.08.2025) adjunta el Informe de Especialista de IIMM N° 158, respuesta a la evaluación del informe técnico de la entidad remito mediante Carta Nº 000353-2025-SUNAT/8I3000
- 3.10 Mediante Informe Nº 000699-2025-SUNAT/8I3000 de fecha 25.08.2025, la Supervisión de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite a la GAF, el informe correspondiente a la evaluación técnica sobre la reducción prestaciones N° 3 del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, concluyendo que procede la reducción de prestaciones y adjunta el expedientillo técnico de reducción, opinión que fue ratificada por el Gerente de GEI mediante Memorándum N.º 000443-2025-SUNAT/8I3000.
- 3.11 Mediante Informe N° 000183-2025-SUNAT/8I1000 de fecha 03.09.2025 la Gerencia de Administración y Finanzas INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 03 del Contrato N° 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 Ejecución de Obra del Proyecto de SURQUILLO, indicando que recomienda APROBAR la Reducción de prestaciones.
- 3.12 Con fecha 03.09.2025 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal.,
- 3.13 Con fecha 10.09.2025 en el seguimiento N° 04 del Informe N° 000183-2025-SUNAT/8I1000, se solicito a GAF que precise aspectos presupuestales y contractuales respecto del proveedor de gas natural; esta consulta fue derivada a la GEI, quienes respondieron las consultas en el seguimiento N° 8 y N° 13 de fecha 12 y 23 de setiembre, respectivamente.

IV. ANÁLISIS:

4.1 El Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de **Surquillo** – Provincia de Lima – Departamento de Lima", considera en el Folio 7011, Item 4.6 del

Expediente Técnico de Obra la implementación del Sistema de gas licuado de petróleo – GLP, de acuerdo a lo siguiente:

4.6. SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP

a. En cumplimiento a la Norma Técnica Peruana NTP 321.123.

CARLOS CARCIA FOINA INSENDIO MECANICO E DECTRICISTA Reg. del Colegio de Ingenieros Nº 47185

MARTIN F. DIAZ GARCIA ARQUITECTO CAP Nº 4026 Eduardo Dexere Morimoto
ARQUITECTO
CAR 2839



"Mejoramiento y ampliación del centro de servicios al contribuyente oeste 1-B Surquillo, la división de cobranzas de campo y la sede de la intendencia nacional de insumos químicos y bienes fiscalizados a nivel nacional, distrito de surquillo – provincia de Lima - departamento de Lima"



b. En el edificio se prevé una central de gas licuado de petróleo - GLP compuesta por un (1) tanque de almacenamiento de 500 gal para 15 días, con sus respectivos reguladores de presión primario y secundario, accesorios de medición, protección y distribución. El GLP usualmente es abastecido por una empresa concesionaria.

- c. El tanque de GLP se ubicará en la azotea, su instalación será aérea.
- d. Líneas de distribución de GLP hasta los puntos de consumo las cuales incluye equipos de cocina y calentador del piso 11. Las redes y salidas se instalarán de acuerdo a lo indicado en planos. Las salidas de GLP terminarán en las respectivas placas de señalización, porta válvula y válvula tipo aguja.
- e. El trámite del ITF para el Gas Licuado del petróleo deberá ser elaborado y gestionado por el contratista de obra civil.

4.7. SISTEMA DE GAS NATURAL

- a. En cumplimiento a la Norma Técnica Peruana NTP 111.011:2014/ENM 1:2017.
- Primero se contempla un sistema de Gas Licuado de petróleo y a futuro pasar a gas Natural, se considera un punto de empalme en la azotea, de manera que se pueda utilizar las mismas tuberías, se cambiarán quemadores y reguladores.
- c. Las líneas de distribución de gas natural hasta los puntos de consumo, se instalarán de acuerdo a los estándares que se indicarán en los planos. Las salidas de gas natural terminarán en las respectivas placas de señalización, porta válvula y válvula tipo aguja.
- d. El Gas Natural deberá será abastecido por una empresa concesionaria del lugar, que corresponde a CALIDDA para la zona del proyecto.



4.2 Si bien dicho expediente contempla adicionalmente un punto de empalme en la azotea del edificio para Gas Natural para un eventual cambio a futuro de GLP a GN, este planteamiento prevé como sistema principal de abastecimiento y redes de gas al de GLP; no obstante, el área técnica de la Entidad confirma que a la fecha ya existe una red de gas natural instalada en la av. Tomas Marsano, en ese sentido habiendo realizado la gestión de solicitud de factibilidad de suministro Nº 2025-121501 de fecha 21.05.2025, informan que el proyecto de instalación del sistema de GN en la obra de SURQUILLO VIABLE ECONÓMICAMENTE y que el Contrato de Suministro de Gas Natural "es un contrato por adhesión aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) mediante Resolución Directoral N° 075-2018 -EM/DGH de fecha 09 de mayo de 2018, el cual deben suscribir las partes para dar inicio al suministro de gas natural a las instalaciones".

7011



2025-121501

Lima, 21 de mayo del 2025

Señores:

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT

Av. Tomas Marsano s/n

Surquillo

Atención: Joel Castro Huanca Representante

Asunto: Respuesta Solicitud de Factibilidad de Suministro – INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT

Referencia: OP 9007570188

Estimado(a) señor(a) Castro:

Es un placer dirigirnos a usted para saludarlo y agradecerle su interés en contratar nuestros servicios. Asimismo, le informamos que próximamente contaremos con infraestructura en <u>Av. Tomas Marsano s/n, Surquillo.</u>

4.3 Ante esta nueva situación, y a requerimiento de la Entidad, el Supervisor de Obra evaluó esta situación y remitió mediante Carta N° 412 – 2025 – JLV – SUP – SNT el INFORME DE ESPECIALISTA MECANICAS N° 150 sobre la implementación del Sistema gas natural – Calidda, en el cual concluye que:

"Considerando que actualmente por el área de influencia del proyecto se tiene red de GN de CALIDDA y habiéndose obtenido la Factibilidad del Suministro por la Av. Tomás Marsano, se recomienda a la Entidad evaluar la implementación del Sistema de GN, por las ventajas técnicas mencionadas en el punto 3. Toda vez que dentro del expediente técnico de obra (ETO) se indica que la Entidad podrá implementar a futuro la instalación del sistema de GN."



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE OESTE 1-B SURQUILLO, LA DIVISIÓN DE COBRANZAS DE CAMPO Y LA SEDE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS A NIVEL NACIONAL, DISTRITO DE SURQUILLO ¿ PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA ¿ - CUI N° 2510864

Contratista: CONSORCIO CONSTRUCTOR MO

Número de asiento: 1447

Título FACTIBILIDAD DE GAS NATURAL

Fecha v Hora 07/05/2025 17:16

Usuario: PUEMAPE CALDERÓN, LUIS SANTOS

Rol: SUPERVISOR DE OBRA Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL 02.05.2025 MEDIANTE LA CARTA Nº968 DE LA SUPERVISIÓN, SE ADJUNTA EL INFORME Nº126 DEL ESPECIALISTA EN II.MM. DE LA SUPERVISIÓN, EN RELACIÓN A LA FACTIBILIDAD DE GAS NATURAL, DONDE SE SOLICITA A LA CONTRATISTA TRAMITAR DICHA FACTIBILIDAD TODA VEZ QUE EL INGRESO SERÁ POR LA AV. TOMÁS MARSANO. ESTE ES EL PRIMER PASO PARA CONCRETAR LA CONEXIÓN DE GAS NATURAL AL PROYECTO. ASÍ MISMO EL SUBCONTRATISTA DE ESTA PARTIDA ELABORE EL PROYECTO DE GAS NATURAL.

Asiento de Referencia: NINGUNO

- Siendo que este hecho es posterior a la suscripción del contrato y que de 4.4 acuerdo con el análisis del área técnica de la Entidad y de la Supervisión de obra, resulta ventajoso para el proyecto, no solo por razones económicas, sino también ambientales y de seguridad, solicitan la reducción de las PARTIDAS 06.03 "SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP" y 06.04 "SISTEMA DE GAS NATURAL", dado que la instalación total del sistema de GAS NATURAL estará a cargo de la empresa concesionaria CALIDDA, la cual a través de sus subcontratistas autorizados efectúa dicha instalación, correspondiendo a la Entidad la suscripción del contrato y el pago del Derecho de Conexión.
- De otro lado, en atención a las consultas efectuadas mediante 4.5 seguimiento del chaski: Informe N° 000183-2025-SUNAT/8I1000. relativas a las acciones posteriores a la reducción, que aseguren el oportuno abastecimiento de gas natural a través del concesionario Cálidda, la GEI precisó en las instrucciones de seguimiento N° 8 y N° 13 de fecha 12 y 23 de setiembre del 2025, respectivamente, que "la suscripción del Contrato de instalación y abastecimiento de GN debe realizarse con la empresa Calidda, por ser proveedor único, y que una vez aprobada la asignación presupuestal se debe realizar las coordinaciones con dicho concesionario para la firma de Contrato": añade además que: "se tiene programado realizar el requerimiento a GAF respecto a la contratación de GN, máximo el 03/10/2025, y dependiendo de la fecha probable de contratación, dependerá el inicio de la ejecución del servicio", con lo cual se estaría garantizando que la reducción no afectará el alcance, ni el objetivo del proyecto, y por el contrario optimizará el abastecimiento de gas a dicho proyecto.
- 4.6 Mediante Informe Nº 000699-2025-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina favorablemente respecto a la reducción,

señalando que a la fecha ya existe red pública de gas natural y se cuenta con factibilidad para el proyecto pueda conectarse a dicha red y considerando las ventajas que existe para el sistema de gas natural en relación con el sistema de gas licuado de petróleo, resulta conveniente priorizar la instalación del sistema de gas natural. En dicho informe también se señala que a la fecha no se ha ejecutado ni valorizado ninguna de las partidas involucradas; asimismo, se verifica del SIGEPIP que la obra presenta al cierre de agosto del 2025 un avance acumulado del 42.05% y que las partidas materia de reducción son divisibles del resto de la obra, para mayor detalle han desarrollado el Expedientillo Técnico de la Reducción de Prestaciones, el mismo que Memoria descriptiva, Especificaciones cuenta con: Presupuesto resumen, Presupuesto de obra, Análisis de precios Unitarios, metrados y planos, y adjunta el cuadro del alcance de la reducción de prestaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
06.03	SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP		
06.03.01	TANQUE DE GLP		
06.03.01.01	TANQUE AEREO DE ALMACENAMIENTO DE GLP, CAP: 500 GLNS	UND	1.00
06.03.02	SALIDAS DE GAS GLP		
06.03.02.01	SALIDA DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1/2"	PTO	6.00
06.03.03	TUBERIAS PARA DISTRIBUCION DE GLP		
06.03.03.01	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1/2", ASTM B 88,	М	14.05
06.03.03.02	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 3/4", ASTM B 88,	М	26.45
06.03.03.03	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1", ASTM B 88,	М	48.13
06.03.03.04	TUBERIA SCH - 80 DE 1 1/2"; DE LLENADO -GLP	М	73.67
06.03.03.05	TUBERIA SCH - 80 DE 1"; RETORNO DE VAPOR -GLP	М	73.67
06.03.04	ACCESORIOS PARA DISTRIBUCION DE GLP		
06.03.04.01	CODO DE COBRE TIPO L 1/2" x 90°	UND	8.00
06.03.04.02	CODO DE COBRE TIPO L 3/4" X 90°	UND	10.00
06.03.04.03	CODO DE COBRE TIPO L 1" X 90°	UND	11.00
06.03.04.04	CODO SCH - 80 1 1/2" X 90° - ROSCADO	UND	20.00
06.03.04.05	CODO SCH - 80 1" x 90° - ROSCADO	UND	18.00
06.03.04.06	TEE DE COBRE TIPO L 1 1/4"	UND	2.00
06.03.04.07	TEE DE COBRE TIPO L 1 1/2"	UND	2.00
06.03.04.08	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 3/4" - 1/2"	UND	3.00
06.03.04.09	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1" - 3/4"	UND	4.00
06.03.04.10	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1" - 1/2"	UND	1.00

06.03.05	VALVULAS		
06.03.05.01	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 1/2"	UND	1.00
06.03.05.02	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 3/4"	UND	4.00
06.03.05.03	VALVULA CHECK 1"	UND	1.00
06.03.05.04	VALVULA CHECK 1 1/2"	UND	1.00
06.03.05.05	VALVULA DE SEGURIDAD HERMETICA	UND	1.00
06.03.05.06	VALVULA REGULADORA FISHER DE ALTA P-80PSI	UND	1.00
06.03.05.07	VALVULA SELENOIDE CORTE AUTOMATICO	UND	1.00
06.03.06	ESTACION REGULADORA DE PRESION		
06.03.06.01	REGULADOR DE PRESION DE 2DA ETAPA (RP2-2)	UND	1.00
06.03.06.02	REGULADOR DE PRESION DE 2DA ETAPA (RP2-1)	UND	1.00
06.03.06.03	REGULADOR DE PRESION DE 1ERA ETAPA (RP-1)	UND	1.00
06.03.07	TOMAS DE LLENADO DE GLP		
06.03.07.01	TOMA DE LLENADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1 1/2"	РТО	1.00
06.03.07.02	TOMA DE LLENADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1"	РТО	1.00
06.03.08	VARIOS		
06.03.08.01	VALVULA DE CIERRE TIPO GLOBO DE BRONCE 1", INCLUYE CONEXIONES SOLDABLE	UND	3.00
06.03.08.02	TEE DE COBRE TIPO L 1"	UND	1.00
06.03.08.03	UNION DE COBRE 1"	UND	1.00
06.03.08.04	MANOMETRO (GLP)	UND	6.00
06.03.08.05	DETECTOR DE GAS	UND	1.00
06.03.08.06	PINTURA PARA TUBERIA COLOR AMARILLO OCRE	M	108.92
06.03.08.07	COLGADOR PARA 1 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2")	UND	2.00
06.03.08.08	COLGADOR PARA 2 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2")	UND	3.00
06.03.08.09	SOPORTE METALICO PARA TUBERIAS EN PISO C/ ACCES. DE FIJACION	UND	5.00
06.03.08.10	ABRAZADERA PARA TUBERIA DE 1"	UND	141.00
06.03.08.11	ABRAZADERA PARA TUBERIA DE 1 1/2"	UND	195.00
06.03.08.12	CAJA DE LLENADO EMPOTRADA EN PARED INCL. PUERTA APERCIANADA	UND	1.00
06.03.08.13	PRUEBAS MECANICAS DEL SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	GLB	1.00

06.04	SISTEMA DE GAS NATURAL		
06.04.01	TUBERIAS PARA DISTRIBUCION DE GN		
06.04.01.01	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1", ASTM B 88,	М	79.44
06.04.02	ACCESORIOS PARA DISTRIBUCION DE GN		
06.04.02.01	CODO DE COBRE TIPO L 1" X 90°	UND	11.00
06.04.03	VARIOS		
06.04.03.01	ESTACION DE REGULACION DE GAS NATURAL (CRP)	UND	1.00
	Estate Service Service (Service Service Servic	OND	1.00
06.04.03.02	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 1"	UND	1.00
06.04.03.02 06.04.03.03	` ,		

4.7 Respecto al **presupuesto de la reducción**, la GEI informa que considerando los precios de la oferta del Contratista versus el Expediente Técnico de la obra, la reducción asciende a la suma de S/ 68,010.75, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GAS NATURAL y GLP ETO VS OFERTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	P.U. (ETO)	TOTAL (ETO)	P.U. (OFERTA)	TOTAL (OFERTA)
06.03	SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP				77,006.66		44,433.38
06.03.01	TANQUE DE GLP				19,043.26		10,987.96
06.03,01.01	TANQUE AEREO DE ALMACENAMIENTO DE GLP, CAP: 500 GLNS	UND	1.00	19,043.26	19,043.26	10,987.96	10,987.96
06.03.02	SALIDAS DE GAS GLP				2,128.08		1,227.90
06.03.02.01	SALIDA DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1/2"	PTO	6.00	354.68	2,128.08	204.65	1,227.90
06.03.03	TUBERIAS PARA DISTRIBUCION DE GLP				12,647.50		7,297.80
06.03.03.01	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1/2", ASTM B 88,	м	14.05	49.25	691.96	28.42	399.30
06.03.03.02	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 3/4", ASTM B 88,	М	26.45	37.68	996.64	21.74	575,02
06.03.03.03	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1º, ASTM B 88,	М	48.13	95.40	4,591.60	55.05	2,649.56
06.03.03.04	TUBERIA SCH - 80 DE 1 1/2"; DE LLENADO -GLP	м	73.67	47.53	3,501.54	27.42	2,020.03
06.03.03.05	TUBERIA SCH - 80 DE 1"; RETORNO DE VAPOR -GLP	м	73.67	38.90	2,865.76	22.45	1,653.89

PRESUPUESTO GAS NATURAL y GLP ETO VS OFERTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	P.U. (ETO)	TOTAL (ETO)	P.U. (OFERTA)	TOTAL (OFERTA)
06.03	SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP				77,006.66		44,433.38
06.03.04	ACCESORIOS PARA DISTRIBUCION DE GLP				2,104.45		1,213.67
06.03.04.01	CODO DE COBRE TIPO L 1/2" x 90°	UND	8.00	37.39	299.12	21.57	172,56
06.03.04.02	CODO DE COBRE TIPO L 3/4" X 90°	UND	10,00	39.63	396.30	22.87	228.70
06.03.04.03	CODO DE COBRE TIPO L 1" X 90°	UND	11.00	39.73	437.03	22.87	251,57
06.03.04.04	CODO SCH - 80 1 1/2" X 90° - ROSCADO	UND	20.00	11.48	229.60	6.62	132.40
06.03.04.05	CODO SCH - 80 1" x 90" - ROSCADO	UND	18.00	10.48	188.64	6.05	108.90
06.03.04.06	TEE DE COBRE TIPO L 1 1/4*	UND	2.00	59.75	119.50	34.48	68.96
06.03.04.07	TEE DE COBRE TIPO L 11/2*	UND	2.00	63.31	126.62	36.53	73.06
06.03.04.08	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 3/4" - 1/2"	UND	3.00	35.47	106.41	20.47	61,41
06.03.04.09	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1* - 3/4*	UND	4.00	40.07	160.28	23.12	92.48
06.03.04.10	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1* - 1/2*	UND	1.00	40.95	40.95	23.63	23.63
06.03.05	VALVULAS				1,858.74		1,072.51
06.03.05.01	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 1/2°	UND	1.00	87.95	87.95	50.75	50.75
06.03.05.02	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 3/4°	UND	4.00	165.94	663.76	95.75	383.00
06.03.05.03	VALVULA CHECK 1"	UND	1.00	152.81	152.81	88.17	88.17
06.03.05.04	VALVULA CHECK 1 1/2"	UND	1.00	282.01	282.01	162.72	162.72
06.03.05.05	VALVULA DE SEGURIDAD HERMETICA	UND	1.00	203.08	203.08	117,18	117,18
06.03.05.06	VALVULA REGULADORA FISHER DE ALTA P-80PSI	UND	1.00	300.29	300.29	173.27	173.27
06.03.05.07	VALVULA SELENOIDE CORTE AUTOMATICO	UND	1.00	168.84	168.84	97.42	97.42
06.03.06	ESTACION REGULADORA DE PRESION				808.06		466.25
06.03.06.01	REGULADOR DE PRESION DE 20A ETAPA (RP2-2)	UND	1.00	295.37	295.37	170.43	170.43
06.03.06.02	REGULADOR DE PRESION DE 20A ETAPA (RP2-1)	UND	1.00	285.67	285.67	164.83	164.83
06.03.06.03	REGULADOR DE PRESION DE 1ERA ETAPA (RP-1)	UND	1.00	227.02	227.02	130.99	130.99
06.03.07	TOMAS DE LLENADO DE GLP				1,039.06		599.54
06.03.07.01	TOMA DE LLENADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1 1/2"	PTO	1.00	653.92	653.92	377.31	377.31
06.03.07.02	TOMA DE LLENADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1º	PTO	1.00	385.14	385.14	222,23	222.23
06.03.08	VARIOS				37,377.51		21,567.74
06.03.08.01	VALVULA DE CIERRE TIPO GLOBO DE BRONCE 1", INCLUYE CONEXIONES SOLDABLE	UND	3.00	140.28	420.84	80.94	242.82
06.03.08.02	TEE DE COBRE TIPO L 1*	UND	1.00	41.60	41.60	24.00	24.00
06.03,08.03	UNIÓN DE COBRE 1°	UND	1.00	34.43	34.43	19.87	19.87
06.03.08.04	MANOMETRO (GLP)	UND	6.00	605.63	3,633.78	349.45	2,096.70
06.03.08.05	DETECTOR DE GAS	UND	1.00	178.59	178.59	103.05	103.05
06.03.08.06	PINTURA PARA TUBERIA COLOR AMARILLO OCRE	м	108.92	37,41	4,074.70	21.59	2,351.58
06.03.08.07	COLGADOR PARA 1 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2")	UND	2.00	111.06	222.12	64.08	128.16
06.03.08.06	COLGADOR PARA 2 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2")	UND	3.00	130.72	392.16	75.43	226.29
06.03.08.09	SOPORTE METALICO PARA TUBERIAS EN PISO C/ ACCES. DE FLIACION	UND	5.00	49.44	247.20	28,53	142.65
06.03.08.10	ABRAZADERA PARA TUBERIA DE 1°	UND	141.00	98.90	13,944.90	57.07	8,046.87
06.03.08.11	ABRAZADERA PARA TUBERIA DE 1 1/2"	UND	195.00	66.90	13,045.50	38.60	7,527.00
06.03.08.12	CAJA DE LLENADO EMPOTRADA EN PARED INCL. PUERTA APERCIANADA	UND	1.00	662.59	662.59	382.31	382.31
06.03.08.13	PRUEBAS MECANICAS DEL SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	GLB	1.00	479.10	479.10	276.44	276.44

06.04	SISTEMA DE GAS NATURAL				8,015.61		4,625.29
06.04.01	TUBERIAS PARA DISTRIBUCION DE GN				7,578.58	j j	4,373.17
06.04.01.01	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1", ASTM B 88,	M	79,44	95.40	7,578.58	55.05	4,373.17
06.04.02	ACCESORIOS PARA DISTRIBUCION DE GN				437.03		252.12
06.04.02.01	CODO DE COBRE TIPO L 1" X 90"	UND	11.00	39.73	437.03	22.92	252.12
06.04.03	VARIOS				3,814.40		2,200.87
06.04.03.01	ESTACION DE REGULACION DE GAS NATURAL (CRP)	UND	1.00	305.47	305.47	176.26	176.26
06.04.03.02	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 1 "	UND	1.00	204.76	204.76	118.15	118.15
06,04.03.03	COLGADOR PARA 1 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2")	UND	26.00	111.06	2,887.56	64.08	1,666.08
06.04.03.04	PRUEBAS MECANICAS DEL SISTEMA DE GAS NATURAL	GLB	1.00	416.61	416.61	240.38	240.38
7	To	tal Costo E	irecto (A)	TOTAL (ETO)	88,836.66	TOTAL (oferta)	51,259.54

Gastos Generales				
Gastos Fijos	0.10%	88.84	0.10%	51.26
Gastos Variables	8.34%	7,408.98	8.34%	4,275.05
Total Gastos Generales (B)	9.000.000	7,497.81		4,326.31
Utilidad (C)	4.00%	3,553.47	4.00%	2,050.38
Sub Total (A+B+C)		99,887.94		57,636,22
IGV	18.00%	17,979.83	18.00%	10,374.52
TOTAL		117,867.77		68,010.75

4.8 Con Informe N° 000183-2025-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que corresponde APROBAR la reducción de prestaciones N° 03 del Contrato N° 21-2023 derivado de la LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, relacionado a la Contratación de la Ejecución de la Obra del PROYECTO SURQUILLO, por la suma de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO con 71/100 soles (S/ 62 905.71), suma que representa una incidencia del -0.075% del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

4.9 **Competencia funcional**.- De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: "Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)".

Al respecto, se tiene que este requisito legal será cumplido con la emisión y notificación de la resolución aprobatoria respectiva.

4.10 Norma aplicable.- Dado que la Licitación Pública N° 03-2023-SUNAT/8I1000 se convocó el 05 de mayo del 2023, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.11 El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (Subrayado y negrita agregado)

(…)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista..."

Al respecto, de conformidad a las bases de la Licitación Pública N° 03-2023-SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submateria, es la de dotar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT de infraestructura adecuada y eficiente para las actividades de Cobranzas de Campo y actividades que se realizan en Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, la misma que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 "Fortalecer la capacidad de gestión interna", y al AEI.01.01 "Mejora de la eficiencia Interna", por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

- 4.12 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones1 que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 4.13 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².

_

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN v 115-2019/DTN.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontifica Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

4.14 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en que la red de abastecimiento de gas natural ha sido instalada en el frontis de la obra, por lo que resulta más ventajoso para el proyecto reducir la partida de GLP y GN, para que lo ejecute directamente el concesionario de Gas Natural, con la finalidad de optimizar los costos y recursos, solicitud que se enmarca dentro de la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.

LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBAR LA REDUCCIÓN

- 4.15 Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal. En el caso que nos ocupa, tanto el área técnica como la contractual de la Entidad, han señalado que el monto de la reducción asciende a la suma de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO con 71/100 soles (S/62 905.71), suma que representa una incidencia del -0.075% del monto del contrato original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.
- 4.16 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** De conformidad a la opinión Nº 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.
 - i) Anotación en el cuaderno de obra.- En el presente caso, el Supervisor de obra anotó lo correspondiente en el asiento N° 1447. Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.
 - ii) Informe Técnico que sustente la reducción. Mediante Carta N° 412 2025 JLV SUP SNT el SUPERVISOR DE OBRA remite el INFORME DE ESPECIALISTA MECANICAS N° 150 que sustenta la implementación del Sistema gas natural Calidda y por ende la reducción de la partida de GLP, y mediante Informe N° 000699-2025-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones hace lo propio. Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.
 - iii) Expediente Técnico de la reducción. Con fecha 25.08.2025 mediante Informe Nº 000699-2025-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Expediente Técnico de la reducción que contiene: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto resumen, Presupuesto de Obra,

Análisis de Precios Unitarios, metrados y planos. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido**.

En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 03 materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GEI y GAF y la evaluación legal efectuada en el presente documento, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones N° 03 del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000 suscrito con el "CONSORCIO CONSTRUCTOR MC", para la Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo Provincia de Lima Departamento de Lima" CUI N°2510864.
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI. RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



INFORME N.º 000183-2025-SUNAT/8I1000

A : SAKANISHI MIYAKAWA IVAN HIROSHI

INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : CARRERA AMAYA CARMINA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones de Obra N° 02, en el marco del

Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000

LUGAR : Lima, 03 de septiembre de 2025



I. MATERIA



Reducción de Prestaciones de Obra N° 02, en el marco del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 17.08.2023, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y la empresa JL VITTERI INGENIEROS SAC, con RUC N° 20509882950, (en adelante, el Supervisor), suscribieron el Contrato Nº 17-2023 CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima" – CUI N° 2510864, por el importe de seis millones ciento diecisiete mil quinientos

- ochenta y uno con 20/100 soles (S/ 6 117 581.20) y por el plazo de seiscientos sesenta (660) días calendario.
- 3.2 Con fecha 29.09.2023, la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO CONSTRUCTOR MC, con RUC N° 20611602171, (conformado por CHRONOS INGENIEROS SAC, con RUC N° 20600426975 y MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20426128803), (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo Provincia de Lima Departamento de Lima" CUI N° 2510864, por el importe de ochenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho con 73/100 soles (S/ 84 298 738.73), y por el plazo de seiscientos (600) días calendario.
- 3.3 El 14.10.2023 se inició el plazo de ejecución de la obra.
- 3.4 Con fecha 28.02.2024, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000012-2024-SUNAT/8I0000, la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, <u>aprobó la Reducción de Prestaciones N° 01 del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000</u>, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo Provincia de Lima Departamento de Lima CUI N° 2510864, por la suma de cuatrocientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 82/100 soles (S/ 429 493.82), cuyo porcentaje de incidencia fue de 0.509% del monto del contrato original y está referida a la no ejecución de equipamiento menor y cámaras.
- 3.5 Mediante Carta N° 353-2025 SUNAT/8I3000, de fecha 01.08.2025, la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicitó al Supervisor de la Obra la evaluación sobre la reducción de prestaciones de la Especialidad de Instalaciones Mecánicas IIMM, para lo cual remitió su informe Técnico N° 657-2025 SUNAT/8I3000.
- 3.6 Mediante Carta N° 426-2025 -JLV-SUP-SNT, de fecha 04.08.2025, el Supervisor de la Obra remitió su Informe de Especialista Mecánicas N° 158, emitiendo opinión favorable a la reducción de prestaciones de las Partidas de Gas Licuado de Petróleo GLP y Gas Natural.
- 3.7 Mediante Memorándum N° 443-2025 SUNAT/8I3000, de fecha 26.08.2025, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remitió a la Gerencia de Administración de Finanzas, el Informe Técnico N° 699-2025 SUNAT/8I3000, correspondiente a la evaluación técnica sobre la Reducción de Prestaciones del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo Provincia de Lima Departamento de Lima CUI N° 2510864, por el monto ascendente a sesenta y dos mil novecientos cinco con 71/100 soles (S/ 62 905.71).





IV. ANÁLISIS

Es materia del presente análisis, la Reducción de Prestaciones del Sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Sistema de Gas Natural solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en adelante el área usuaria, en el marco del Contrato Nº 21-2023 LP Nº 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864.

Al respecto, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, así como la Supervisión de la Obra, en el ámbito de sus competencias funcionales y en su calidad de áreas técnicas han emitido opiniones favorables sobre la Reducción de Prestaciones del contrato de obra, amparándose, entre otros, en los siguientes argumentos:

RESPECTO A LA GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES.

La Gerencia de Ejecución de Inversiones, a través del Memorándum N° 443-2025 SUNAT/8I3000 y el Informe Técnico N° 699-2025 SUNAT/8I3000, precisan lo siguiente:

En el Expediente Técnico, se planteó un sistema de gas licuado de petróleo para ser utilizado hasta obtener el servicio de gas natural; además también se planteó un sistema de gas natural diseñado para que en un futuro se conecte al servicio; ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha el servicio de gas natural ya es factible de conexión al proyecto, resulta necesario la reducción de prestaciones de los sistemas de gas licuado de petróleo y gas natural, considerando que a la fecha ya se cuenta con la red de gas natural, siendo conveniente que la Entidad gestione la conexión definitiva de este servicio, además teniendo en cuenta lo siguiente:

Ventajas del uso del Gas Natural:

- ➤ El gas natural comprimido **no necesita almacenarse** en el sitio (GLP sí). Puede ser entregado a medida que las líneas de servicios públicos lo necesiten (por lo tanto, existe menor capacidad de desabastecimiento).
- Suministro Continuo e Ininterrumpido: La principal ventaja es el suministro constante de gas. No hay necesidad de preocuparse por recargas o interrupciones por falta de combustible, lo que garantiza la operación.
- El gas natural es uno de los combustibles fósiles de combustión más limpia que existen. En términos de gases de efecto invernadero, produce alrededor de la mitad del dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y mercurio.





- ➤ Genera menos emisiones, por lo tanto, está menos regulado, lo que significa que obtener un permiso para operar uno es mucho más fácil. (el tanque del GLP necesita recertificaciones periódicas, así como gestiones de autorización de comercialización de GLP por parte de osinergmin).
- ➤ Costo Competitivo: El ahorro en combustible al usar gas natural es de 50% vs GLP y 70% vs Electricidad. Es decir que si su consumo mensual es de S/1,000.00 con GLP, con GAS NATURAL será de S/500.00 Soles en promedio.
- Menor Espacio Requerido: Al no necesitar tanques de almacenamiento en el lugar, se libera espacio valioso en la propiedad.

Mayor Seguridad:

- Las instalaciones de gas natural están altamente reguladas y supervisadas por la concesionaria Calidda Gas Natural de Lima y Callao y por Osinergmin.
- No requiere ningún tipo de tanque en la propiedad; lo que minimiza los riesgos asociados al almacenamiento de grandes volúmenes de combustible. Las fugas son menos probables de acumularse en grandes concentraciones debido a su menor densidad que el aire.
- El gas natural es más liviano que el aire lo que hace que se disipe más rápido y no llegue a un índice de explosividad por acumulación 90% aprox vs el GLP que es 3 veces más pesado que el aire lo que favorece su acumulación y la fácil llegada a un índice de explosividad aprox 40% del área saturada.
- Línea de emergencia 1808 disponible a atender cualquier requerimiento las 24 horas los 365 días del año.
- Requiere menor mantenimiento ya que el gas natural es seco y el sistema de tuberías no se oxida.
- Los ambientes en donde funcionan los artefactos a gas, cuentan con una valoración previa a la construcción a fin de garantizar la seguridad durante la operación.
- Impacto Ambiental Reducido: El gas natural es un combustible más limpio que el GLP, produciendo menos emisiones de carbono y partículas contaminantes.
- Mantenimiento Simplificado: El mantenimiento se centra principalmente en las tuberías internas y los equipos de consumo, sin la complejidad de un tanque y sus accesorios.

Desventajas del GLP:

- ▶ Dependencia de Recargas: El suministro es finito y depende de recargas periódicas, lo que puede generar interrupciones si no se gestiona adecuadamente.
- > Mayor Costo por Unidad: El GLP suele ser más caro por unidad de energía que el gas natural.
- Espacio Requerido para el Tanque: Un tanque de glp requiere un espacio considerable en la propiedad, además de cumplir con normativas de seguridad y distancias mínimas a edificaciones.
- Mayor Riesgo de Seguridad: El almacenamiento de grandes volúmenes de GLP, al ser más denso que el aire, presenta un mayor riesgo de





- acumulación en caso de fuga, lo que requiere medidas de seguridad y ventilación más estrictas.
- Mantenimiento del Tanque: El tanque y sus accesorios (válvulas, reguladores, manómetros) requieren inspecciones y mantenimiento regulares.
- ➤ Impacto Visual: El tanque de almacenamiento puede tener un impacto estético en la propiedad.
- ➤ Mantenimiento y reemplazo de tanques de GLP estacionarios. Los tanques de GLP requieren mayor mantenimiento y tienen una caducidad es decir un tiempo de vida limitado, en el que se deberán realizar trabajos con grúa para el retiro del tanque usado y la instalación de uno nuevo.

Ventajas de que la instalación de gas natural sea gestionada por la Entidad:

- Reducir los tiempos de instalación de un solo sistema como es el de gas natural.
- Ejecutar sin afecto de adicionales y/o ampliaciones de plazo.
- Cumplir con los requerimientos técnicos vigentes de Calidda, asegurando su funcionamiento desde el inicio de la operación de la Obra.

RESPECTO AL SUPERVISOR DE LA OBRA

Por otra parte, la Supervisión de la Obra mediante Carta N° 426-2025 -JLV-SUP-SNT, de fecha 04.08.2025 e Informe del Especialista en Mecánicas N° 158, concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones requeridas para la reducción de alcance de los Sistemas de GLP y GN, a la mayor brevedad y comunicar a la Contratista CCMC a fin que esta última no inicie las gestiones de adquisición del Tanque de GLP y material para la implementación del Sistema, considerando que dichas partidas ya cuentan con aprobación de FFTT.
- Las partidas y montos para la reducción de meta de los sistemas GLP y GN, se encuentran descritos en el presente informe. Los cuales coinciden con los referidos por la Entidad en el informe técnico N.º 000657-2025-SUNAT/8/3000.
 Salvo por el monto de derecho de conexión el cual difiere entre la oferta económica del proveedor y la carta 2025-121501 de Cálidda, la cual requeriría aclaración por parte de ALFACO.
- Se recomienda a la Entidad iniciar las gestiones de contratación del Servicio del Sistema de GN con la Concesionaria CALIDDA a fin de asegurar la implementación en los plazos contractuales del proyecto, considerando además que dentro de su alcance contempla un expediente de riesgo donde se hace la evaluación de los sistemas de ventilación mecánica y sistema de DYA del ETO contractual.

Es todo cuanto tengo que informar



LUIS SANTOS PUEMAPE CALDERON INGENIERO CIVIL Reg. CIP NO 184719





Dicho ello y conforme a lo manifestado por el Supervisor de la Obra, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye en lo siguiente:

A la fecha la obra se encuentra en ejecución y no se han ejecutado las partidas de gas licuado de petróleo y partidas de gas natural del ETO, opinando favorablemente respecto a la reducción de las partidas y montos siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	P.U. (OFERTA)	TOTAL (OFERTA)
	SISTEMA DE CAS LICIADO DE PETROLEO, CLP	OMIDAD	CANT	F.O. (OFERTA)	
06.03					44,433,38
06.03.01	TANQUE DE GLP	10.27			10,987.96
06.03.01.01	TANQUE AEREO DE ALMACENAMIENTO DE GLP, CAP: 500 GLNS	UND	1.00	10,987.96	10,987.96
06.03.02	SALIDAS DE GAS. GLP	2527			1,227.90
06.03.02.01	SALIDA DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1/2*	PTO	6.00	204.65	1,227.90
06.03.03	TUBERIAS PARA DISTRIBUCION DE GLP	5 E200	91 99992		7,297.80
06.03.03.01	CORP. (A SECTION AS A CORP. A	м	14.05	28.42	399.30
06.03.03.02	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 3/4", ASTIM B 88,	M	26.45	21.74	575.02
06.03.03.03	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1º, ASTM B 88,	м	48.13	55.05	2,649.56
06.03.03.04	TUBERIA SCH - 80 DE 1 1/2°; DE LLENADO -GLP	M	73.67	27.42	2,020.03
06.03.03.05	TUBERIA SCH - 80 DE 1º; RETORNO DE VAPOR -GLP	м	73.67	22.45	1,653.89
06.03.04	ACCESORIOS PARA DISTRIBUCION DE GLP				1,213.67
06.03.04.01	CODO DE COBRE TIPO L 1/2" x 90°	UND	8.00	21.57	172.56
06.03.04.02	CODO DE COBRE TIPO L 3/4" X90"	UND	10.00	22.87	228.70
06.03.04.03	CODO DE COBRE TIPO L 1º X 90º	UND	11.00	22.87	251.57
06.03.04.04	CODO SCH - 80 1 1/2" X 90" - ROSCADO	UND	20.00	6.62	132.40
06.03.04.05	CODO SCH - 80 1" × 90" - ROSCADO	UND	18.00	6.05	108.90
06.03.04.06	TEE DE COBRE TIPO L 1 1/4"	UND	2.00	34.48	68. 9 6
06.03.04.07	TEE DE COGRE TIPO L 1 1/2"	UND	2.00	36.53	73.06
06.03.04.08	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 3/4" - 1/2"	UND	3.00	20.47	61.41
06.03.04.09	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1° - 3/4°	UND	4.00	23.12	92.48
06.03.04.10	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1° - 1/2°	UND	1.00	23.63	23.63
06.03.05	VALVULAS		- 3		1,072.51
06.03.05.01	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 1/2"	UND	1.00	50.75	50.75
06.03.05.02	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 3/4"	UND	4.00	95.75	383.00
06.03.05.03	VALVULA CHECK 1"	UND	1.00	88.17	88,17
06.03.05.04	VALVULA CHECK 1 1/2"	UND	1.00	162.72	162.72
06.03.05.05	VALVULA DE SEGURIDAD HERMETICA	UND	1.00	117.18	117.18
06.03.05.06	VALV <mark>U</mark> LA REGULADORA FISHER DE ALTA P-80PSI	UND	1.00	173.27	173.27
06.03.05.07	VALVULA SELENO DE CORTE AUTOMATICO	UND	1.00	97.42	97.42
06.03.06	ESTACION REGULADORA DE PRESION				466.25
06.03.06.01	REGULADOR DE PRESION DE 20A ETAPA (RP2-2)	UND	1.00	170.43	170.43
06.03.06.02	REGULADOR DE PRESION DE 20A ETAPA (RP2-1)	UND	1.00	164.83	164.83
06.03.06.03	REGULADOR DE PRESION DE 1ERA ETAPA (RP-1)	UND	1.00	130.99	130.99
06,03.07	TOMAS DE LLENADO DE GLP				599.54
06.03.07.01	TOMA DE LLENADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1 1/2"	PTD	1.00	377.31	377.31
06.03.07.02	TOMA DE LLENADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1º	PTO	1.00	222.23	222.23
06.03.08	VARIOS	200.000	332000	.0452080	21,567,74
06.03.08.01	VALVULA DE CIERRE TIPO GLOBO DE BRONCE 1º, INCLUYE CONEXIONES SOLDABLE	UND	3.00	80.94	242.82
06.03.08.02	TEE DE COBRE TIPO L 1º	UND	1.00	24.00	24.00
06.03.08.03	UNION DE COBRE 1º	UND	1.00	19.87	19.87
06.03.08.04	MANOMETRO (GLP)	UND	6.00	349.45	2,096.70
	DETECTOR DE GAS	UND	1.00	103.05	103.05
	PINTURA PARA TUBERIA COLOR AMARILLO CORE	м	108.92	21.59	2.351.58
06.03.08.07	COLGADOR PARA 1 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2")	UND	2.00	64.08	128.16
06.03.08.08	COLGADOR PARA 2 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2*)	UND	3.00	75.43	226.29
Control of the control	SOPORTE METALICO PARA TUBERIAS EN PISO C/ ACCES. DE FIJACION	UND	5.00	28.53	142.65
06.03.08.10	ABRAZADERA PARA TUBERIA DE 1º	UND	141.00	57.07	8,046.87
06.03.08.11	ABRAZADERA PARA TUBERIA DE 1 1/2*	UND	195.00	38.50	7,527.00
	CAJA DE LLENADO EMPOTRADA EN PARED INCL. PUERTA APERIDANADA	UND	1.00	382.31	382.31
	PRUEBAS MECANICAS DEL SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	GLB	1.00	276.44	276.44
uo.us.08.13	PROCESSO MEGANICAS DEL SISTEMA DE SAS LICUADO DE PETROLEO	CEB	1.00	276,44	276.44





05.04	SISTEMA DE GAS NATURAL				6,826.16
06.04.01	TUBERIAS PARA DISTRIBUCION DE GN				4,373.17
06.04.01.01	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1°, ASTM B 88,	м	79.44	55.05	4,373.17
06.04.02	ACCESORIOS PARA DISTRIBUCION DE GN				252.12
06.04.02.01	CODO DE COBRE TIPO L 1º X 90º	UND	11.00	22.92	252.12
06.04.03	VARIOS				2,200.87
06.04.03.01	ESTACION DE REGULACION DE GAS NATURAL (CRP)	UND	1.00	176.26	176.26
06.04.03.02	VALVULA DE CONTROL TIPO BOLA 1 "	UND	1.00	118.15	118.15
06.04.03.03	COLGADOR PARA 1 TUBERIA TIPO CANAL F.G. UNISTRUT (INCL. VARILLA ROSCADA 1/2")	UND	26.00	64.08	1,666.08
06.04.03.04	PRUEBAS MECANICAS DEL SISTEMA DE GAS NATURAL	GLB	1.00	240.38	240.38
	To	tal Costo E	irecto (A)	TOTAL (oferta)	51,259.54

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACION

	Costo Directo	Utilidad (4%)	Sub Total	IGV 18%	Total
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN	-51,259.54	-2,050.38	-53,309.92	-9,595.79	-62,905.71
	-51,259.54	-2,050.38	-53,309.92	-9,595.79	-62,905.71

El monto total de la reducción presupuestal es de sesenta y dos mil novecientos

cinco con 71/100 soles (S/ 62 905.71), cuyo porcentaje de incidencia es de -

Asimsmo, la Gerencia de Ejecución de Inversiones informa que no existirá

Total
-62,905.71
0.07592





afectación en el plazo contractual.

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

0.075% respecto al monto contractual.

En primer lugar, debemos precisar que ordenar la reducción de prestaciones en el marco de un contrato de obra pública, es una prerrogativa exclusiva de las Entidades del Estado que se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato conforme lo prevé el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley, el cual señala lo siguiente:

34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (Subrayado y negrita agregado)

De otro lado, el artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

157.1 "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas

del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

157.2. "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión Nº 116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

"De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra".

Bajo ese marco normativo, a continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales a considerar en el caso de una reducción de un contrato de obra pública.

SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864, ascendió a la suma de ochenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho con 73/100 soles (S/ 84 298 738.73).

Ahora, a través del Informe Técnico N° 000699-2025-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción de Prestación de Obra N° 02 asciende a sesenta y dos mil novecientos cinco con 71/100 soles (S/ 62 905.71), suma que representa una incidencia del -0.075% del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.





SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Al respecto, en las conclusiones del Informe Técnico N° 000699-2025-SUNAT/8I3000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha señalado que la reducción solicitada no afectará el alcance, ni el objetivo del proyecto; en ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra N°02 cumple con este presupuesto legal.

LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD.

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-

LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS.

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha señalado que, a la fecha, la ejecución de la obra no ha alcanzado aquellas partidas vinculadas al Sistema de Gas Licuado de Petróleo – GLP y Gas Natural, no habiéndose ejecutado ni valorizado partidas relacionadas con dicha especialidad. De igual forma, la mencionada Gerencia indica que las referidas partidas a ser reducidas son divisibles del resto de la obra.

A partir de esta afirmación, se desprende que las partidas a reducir se encuentran claramente definidas e identificadas en el expediente técnico de obra (en unidades y montos), por tanto, su ejecución al ser autónomas e independientes no afectan la ejecución de las demás. Este escenario evidencia la divisibilidad de las partidas objeto de la Reducción de Prestaciones de Obra Nº 02.

Por las consideraciones expuestas, se tiene que en el presente caso concurren las condiciones y presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública; en consecuencia, esta Gerencia recomienda aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02, en el marco del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y



SUPERVISOR (E) 02/09/2025 17:52:52

^{2020/}SUNAT.¹ SUNA Vº Bº 811002

¹ Cabe precisar que de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia Nº 198-2025/SUNAT, de fecha 13.06.2025, que delega funciones y atribuciones previstas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, señala que para los procedimientos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, se dispone que continúen aplicándose las delegaciones previstas en la Resolución de Superintendencia Nº 000164-2020/SUNAT, incluyendo su disposición complementaria transitoria única. Para dicho efecto, cualquier mención a un cargo deberá entenderse conforme a la nomenclatura contenida en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT.

Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo — Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864, por la suma de sesenta y dos mil novecientos cinco con 71/100 soles (S/ 62 905.71), suma que representa una incidencia del -0.075% del monto del contrato original.

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

- 5.1 Conforme los argumentos anteriormente desarrollados y teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y de la Supervisión de la Obra, ésta Gerencia concluye que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones N° 02, del Contrato Nº 21-2023 LP N° 03-2023-SUNAT/8I1000, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, la División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo Provincia de Lima Departamento de Lima CUI N° 2510864, por la suma sesenta y dos mil novecientos cinco con 71/100 soles (S/ 62 905.71), suma que representa una incidencia del -0.075% del monto del contrato original.
- 5.2 Se recomienda que la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones emita el respectivo acto administrativo que apruebe la presente Reducción de Prestaciones de Obra N° 02.

Atentamente

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Walther Joao Tan Galvez
Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente

Gissela Zapata Flores

Supervisora de la Gestión de

Contrataciones y Seguimiento

de Inversiones – GAF

Aprobado por:

Documento Firmado Digitalmente

Carmina Carrera Amaya

Gerente de Administración y Finanzas

INEI





INFORME TÉCNICO N.º 000699-2025-SUNAT/813000

A : GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO

GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : VILCHEZ MARAZO VIRGINIA SABINA

GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Reducción de prestaciones en la especialidad de

instalaciones mecánicas ? referidas a Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo en la Ejecución de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo ? Provinci

: La Victoria, 25 de agosto de 2025

LUGAR



SUNAT

Vº Bº

1. MATERIA.

Informe de reducción de prestaciones en la especialidad de instalaciones mecánicas – referidas a Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo en la Ejecución de Obra: Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2510864.

2. BASE LEGAL.

- **2.01.** Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- **2.02.** Aplicación del Artículo 34 de la LCE y del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.° 344-2018-EF, y modificaciones (en adelante el RLCE).

3. ANTECEDENTES.

3.1. Información del contrato de obra

a. Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Centro de Servicios

al Contribuyente Oeste 1-B Surquillo, La División de Cobranzas de Campo y la Sede de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados a Nivel Nacional, Distrito de Surquillo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI N°2510864.

Gerencia de Ejecución de Inversiones Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones - INEI b. Contrato de obra: N° 021-2023-L.P. N°03-2023-SUNAT/8I1000

c. Contratista: Consorcio Constructor MCd. Representante común: Oscar Piero Olivari Feijoo

e. Monto de contrato: S/. 84,298,738.73

f. Ingeniero residente: Ing. Augusto Antonio Bambarén Arteaga

g. Sistema de contratación: A suma Alzada
h. Plazo de obra: 600 días calendario.
i. Ampliaciones de plazo: 145 días calendarios

j. Entrega de terreno: 13/10/2023
 k. Inicio de obra: 14/10/2023
 l. Término de obra: 27/10/2025

3.2. Información de la Supervisión.

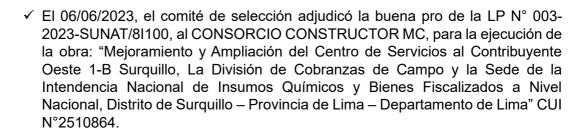
a. Contrato de Supervisión:
 b. Contratista:
 N° 17-2023 CP N° 05-2023-SUNAT/8I1000
 JL Vitteri Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada

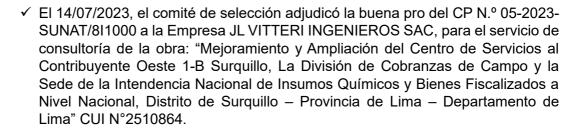
c. Representante Legal: Luis Alberto García Linares

d. Monto de contrato: S/. 6,117,581.20

e. Jefe de Supervisión: Ing. Luis Santos Puemape Calderón

3.3. Documentos:





- ✓ El 18/08/2023, la Entidad y la Empresa JL VITTERI INGENIEROS SAC, en adelante "la Supervisión" firmaron el Contrato N.º 17-2023 CP N.º 05-2023-SUNAT/8I1000 para la Supervisión de la obra señalada.
- ✓ El 29/09/2023, la Entidad y Consorcio Constructor MC, en adelante "el Contratista" firmaron el Contrato N° 021-2023-L.P. N°03-2023-SUNAT/8I1000 para la ejecución de la obra.
- ✓ Con Carta N° 000375-2021-SUNAT/8I3000 se comunica al contratista que habiéndose cumplido las condiciones de acuerdo con el Artículo N° 176 del RLCE, el inicio del plazo de ejecución de obra comienza el día 14/10/2023.
- ✓ Carta N° 1099-2025-CCMC-LCM (30.04.2025) presenta el avance de factibilidad del gas natural en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas, adjunta el informe N°1097_IIMM_JLM referente a la solicitud de factibilidad.

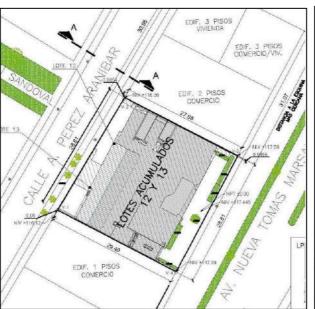




- ✓ Carta Nº 968-2025-JLV-OBRA/SNT (02.05.2025) el Supervisor solicita a la Contratista los requisitos para la viabilidad de la factibilidad, así como otros aspectos técnicos a considerar.
- ✓ Carta N° 412 2025 JLV SUP SNT (08.07.2025), adjunta el INFORME DE ESPECIALISTA MECANICAS N° 150 sobre la implementación del Sistema gas natural Calidda
- ✓ Carta N° 000353-2025-SUNAT/8I3000 (01.07.2025) adjunta el Informe Técnico N.º 000657-2025-SUNAT/8I3000 referente a la reducción de prestaciones del equipamiento de instalaciones mecánicas IIMM como Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo
- ✓ Carta N° 426 2025 -JLV-SUP-SNT (04.08.2025) adjunta el Informe de Especialista de IIMM N° 158, respuesta a la evaluación del informe técnico de la entidad remito mediante Carta Nº 000353-2025-SUNAT/8I3000

4. ANALISIS

4.1 Del Expediente Técnico de Obra (ETO)





Ubicación del Proyecto

4.1.1 En el Folio 7011, Item 4.6 Sistema de gas licuado de Petróleo – GLP:

- Se precisa que cada 15 días y dependiendo del uso es necesario el abastecimiento de GLP, mediante camión cisterna, según esto el abastecimiento se debe realizar de preferencia en horario nocturno, y además un retraso en la gestión de compra o circunstancias ajenas podría afectar la disponibilidad del GLP sobre todo el uso el uso del Comedor.
- ➤ El tanque de GLP según el proyecto se ubica en la azotea, con un peso aproximado de 1705.10Kg (variable según fabricante), que suministra a los equipos de cocina y calentador del piso 11.
- Además, se indica que, el trámite del ITF para el GLP será elaborado y gestionado por el contratista.





- ➤ El proyecto como etapa inicial indica instalar el sistema GLP y en paralelo la línea de gas natural interno, de modo que en el futuro toda la instalación pasar a gas natural GN, considerando un punto de empalme en la azotea de modo usar las mismas tuberías, y se cambiaran los quemadores y reguladores.
- La línea de distribución interna gas natural hasta los puntos de consumo deben instalarse conforme los planos se indican, con la señalización respectiva y el uso porta válvulas y válvula tipo aguja.
- ➤ El gas natural será abastecido por la concesionaria del lugar, que corresponde a CALIDDA para la zona del proyecto.

4.6. SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP

a. En cumplimiento a la Norma Técnica Peruana NTP 321.123.

CARLOS GARCÍA FOINA INGENERO MECANICO EJECTRICISTA Reg. del golegio de Ingenieros Nº 47185



Eduardo Dexere Morimoto
ARQUIPECTO
CAR 2839



"Mejoramiento y ampliación del centro de servicios al contribuyente oeste 1-B Surquillo, la división de cobranzas de campo y la sede de la intendencia nacional de insumos químicos y bienes fiscalizados a nivel nacional, distrito de surquillo – provincia de Lima - departamento de Lima"



b. En el edificio se prevé una central de gas licuado de petróleo - GLP compuesta por un (1) tanque de almacenamiento de 500 gal para 15 días, con sus respectivos reguladores de presión primario y secundario, accesorios de medición, protección y distribución. El GLP usualmente es abastecido por una empresa concesionaria.

c. El tanque de GLP se ubicará en la azotea, su instalación será aérea.

- d. Líneas de distribución de GLP hasta los puntos de consumo las cuales incluye equipos de cocina y calentador del piso 11. Las redes y salidas se instalarán de acuerdo a lo indicado en planos. Las salidas de GLP terminarán en las respectivas placas de señalización, porta válvula y válvula tipo aguja.
- e. El trámite del ITF para el Gas Licuado del petróleo deberá ser elaborado y gestionado por el contratista de obra civil.

4.7. SISTEMA DE GAS NATURAL

- a. En cumplimiento a la Norma Técnica Peruana NTP 111.011:2014/ENM 1:2017.
- b. Primero se contempla un sistema de Gas Licuado de petróleo y a futuro pasar a gas Natural, se considera un punto de empalme en la azotea, de manera que se pueda utilizar las mismas tuberías, se cambiarán quemadores y reguladores.
- c. Las líneas de distribución de gas natural hasta los puntos de consumo, se instalarán de acuerdo a los estándares que se indicarán en los planos. Las salidas de gas natural terminarán en las respectivas placas de señalización, porta válvula y válvula tipo aquia.
- d. El Gas Natural deberá será abastecido por una empresa concesionaria del lugar, que corresponde a CALIDDA para la zona del proyecto.



7011

- **4.1.2** En el Folio 5791 del ETO, se adjunta el proyecto de factibilidad de suministro del sistema de gas natural:
 - ➤ Se indica que el proyectista presentó la factibilidad de suministro el 17.05.2022, quien responde en fecha 02.06.2022 que el proyecto no resulta económicamente viable al no encontrarse dentro del plan 2022-2026 (Carta 2022 112791).





- ➤ La Entidad se encargará de tramitar nuevamente la factibilidad de suministro cuando sea posible el cambio a gas natural, considerando que el punto de empalme será en la azotea y el reemplazo de los reguladores y quemadores respectivamente, así mismo para el caso de las tuberías deberán realizarse nuevamente las pruebas de hermeticidad de las instalaciones internas, de existir modificaciones, estas serán aprobadas por la empresa distribuidora de gas natural.
- Se considera un punto de empalme en la azotea para el cambio de GLP a GN, de manera que pueda utilizar las mismas tuberías, solo se cambiarían los quemadores y reguladores.
- Los reguladores de presión para GLP serán reemplazados y se seleccionaran para gas natural, posteriormente se tomarán las medidas de seguridad y se realizaran las pruebas necesarias para la puesta en marcha del equipo a utilizar.
- Para el caso de la red de tuberías se deberá realizar nuevamente las pruebas de hermeticidad de la instalación interna, para el caso de que se requiera modificaciones deberán realizarse de acuerdo con la Norma NTP 111.011.
- Las modificaciones en la red de tuberías deberán ser realizadas de acuerdo con la norma NTP 111.011, además toda la conversión deberá ser sustentada en una memoria técnica y deberá ser aprobada por la empresa distribuidora.







PROYECTO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GAS NATURAL

El presente proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE OESTE 1-B, SURQUILLO, LA DIVISIÓN DE COBRANZA DE CAMPO, Y LA SEDE DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS A NÍVEL NACIONAL DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA", que estará ubicado en Av. Nueva Tomás Marsano, Lotes acumulados 12 y 13 de la manzana A, Urbanización Barrio Médico y la Clínica Propia, distrito de Surquillo contará con sistema de GLP en una primera etapa para luego pasar a Gas Natural.

El Gas Natural deberá será abastecido por CALIDDA según la zona del proyecto, por lo cual se presentó solicitud de factibilidad de suministro el 17/05/2022, a la cual CALIDDA respondió el 02/06/2022 informando que, de acuerdo al marco normativo vigente, el proyecto no resulta económicamente viable al no encontrase considerado en el plan quincenal 2022-2026. (Ver Anexo A Carta adjunta N°112791 Rpta de sol. de factibilidad Calidda)

La entidad se encargará de tramitar nuevamente la factibilidad del suministro cuando sea posible el cambio a gas Natural.

Se considera un punto de empalme en la azotea para el cambio de GLP a GN, de manera que se pueda utilizar las mismas tuberías, solo se cambiarían quemadores y reguladores.

La conversión del equipo de gas licuado de petróleo a gas natural, es responsabilidad de la entidad y debe ser realizado por personal calificado quien deberá reemplazar las válvulas e inyectores de gas y todo accesorio necesario para la conversión, además de debe de realizar un mantenimiento y calibración general del equipo.

Los reguladores de presión para GLP serán reemplazados y se seleccionarán pará gas natural, posteriormente se tomarán las medidas de seguridad y se realizarán las pruebas necesarias para la puesta en marcha del equipo que utilizar.

Para el caso de la red de tuberías se deberá de realizar nuevamente las pruebas de hermeticidad de la instalación interna, para el caso de que se requiera modificaciones deberán realizarse de acuerdo a la NTP 111.011

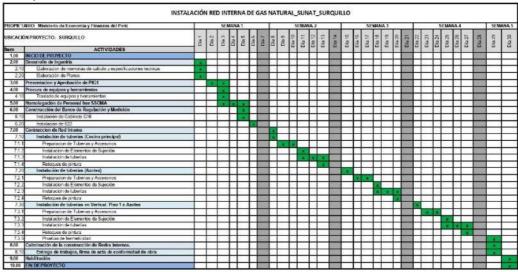
Las modificaciones en la red de tuberías deberán ser realizadas de acuerdo a la NTP 111.011, además toda conversión deberá ser sustentada en una memoria técnica y deberá ser aprobada por la empresa distribuidora.



MARTIN F. DIAZ GARCIA ARQUITECTO CAP Nº 4026 Eduardo Dextre Morimoto
ARQUITECTO
CAP. 2839

4.2 De las gestiones realizadas a la fecha

- **4.2.1** A la fecha de ejecución del proyecto, se confirma que existe una red de gas natural por la av. Tomas Marsano en ese sentido se ha realizado la gestión de solicitud de factibilidad de suministro N° 2025-121501 de fecha 21.05.2025, el proyecto ES VIABLE ECONÓMICAMENTE.
- 4.2.2 Asimismo, el proyecto de gas natural será ejecutado por ALFACO empresa colaboradora autorizada por CALIDDA y considera un plazo de ejecución de 35 días hábiles establecido en el TUO del Reglamento de Distribución (desde la suscripción del contrato y el pago del Derecho de Conexión) para los casos en los que existe Infraestructura Necesaria en la Zona







4.2.3 Capacidad de suministro:

Para nuestro caso CALIDDA a tomado las siguientes consideraciones para el consumo total:

DESCRI	PCION DE EQUIPOS	POTENCIA UNIT	POTENCIA TOT.	CONSUMO TOT
1	FREIDORA	23.00 kW	23.00 kW	2.08 m³/h
1	SARTEM VOLCABLE	20.00 kW	20.00 kW	1.81 m³/h
1	CSI 8Q	96.00 kW	96.00 kW	8.69 m³/h
1	HORNO CONENCIONAL	52.00 kW	52.00 kW	4.71 m³/h
1	MARMITA	25.00 kW	25.00 kW	2.26 m³/h
1	TERMOTANQUE	23.00 kW	23.00 kW	2.08 m³/h
1	CALENTADOR DE PASO	116.00 kW	116.00 kW	10.50 m³/h
,	,		355.00 kW	32.13 m³/h

4.2.4 Inversión:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 71° del Reglamento de Distribución, es de cuenta y cargo del Cliente:

- La conversión de sus equipos.
- La implementación de su Instalación Interna.
- El Derecho de Conexión.
- La Acometida, incluida su implementación y habilitación.
- Cargos por concepto de la inspección, supervisión y habilitación de la Instalación Interna.

INTERNA	s/.	99,117.88
EERR	s/.	11,305.00
SD	s/.	22,192.00
DC	s/.	1,718.10
ACOMETIDA	s/.	1,107.05
ISH	s/.	961.85
TOTAL*	S/.	136,401.88

^{*}PRECIO CON IGV

4.2.5 Categoría tarifaria:

De acuerdo con la información consignada en la Solicitud de Factibilidad de Suministro, nuestra empresa se ubica en la categoría tarifaria B, para el consumo referido a consumo 5040 m3/mes. Las categorías tarifarias asignadas se basan a lo establecido en la Resolución Osinergmin No. 079-2022-OS/CD.

4.2.6 Cotización Comercial:

El Presupuesto propuesto por Calidda asciende a S/. 136,401.88 nuevos soles incluye IGV, además con la alternativa de financiamiento hasta de 36 cuotas

COTIZACION COMERCIAL



^{*}PRECIO CON IGV

Forma de Pago:

20% INICIAL	s/.	-
MONTO FINANCIADO	s/.	136,401.88

Financiación:

Financiaci	on:						
		1 CTAS	2 CTAS	3 CTAS	4 CTAS	5 CTAS	6 CTAS
s/.	136,401.88	S/. 138,296.29	S/. 69,625.01	S/. 46,736.04	S/. 35,292.64	S/. 28,427.47	S/. 23,851.42
			_	_	_	_	_
		7 CTAS	8 CTAS	9 CTAS	10 CTAS	11 CTAS	12 CTAS
		s/. 20,583.43	S/. 18,132.98	S/. 16,227.56	S/. 14,703.66	S/. 13,457.23	S/. 12,418.90
		13 CTAS	14 CTAS	15 CTAS	16 CTAS	17 CTAS	18 CTAS
		S/. 11,706.01	S/. 10,953.21	S/. 10,301.48	S/. 9,731.46	s/. 9,228.95	S/. 8,784.28
						_	_
		19 CTAS	20 CTAS	21 CTAS	22 CTAS	23 CTAS	24 CTAS
		S/. 8,383.26	s/. 8,024.52	S/. 7,699.89	S/. 7,406.62	S/. 7,136.27	S/. 6,890.07
		25 CTAS	26 CTAS	27 CTAS	28 CTAS	29 CTAS	30 CTAS
		S/. 6,831.01	S/. 6,629.13	S/. 6,430.19	S/. 6,251.78	s/. 6,086.25	s/. 5,931.35
					_		
		31 CTAS	32 CTAS	33 CTAS	34 CTAS	35 CTAS	36 CTAS
		s/. 5.787.00	s/. 5.651.88	s/. 5.525.64	s/. 5.406.15	s/. 5.294.08	s/. 5.188.73

4.3 Sustento Técnico de la Reducción de Prestaciones

En el Expediente Técnico, se planteó un sistema de gas licuado de petróleo para ser utilizado hasta obtener el servicio de gas natural; además también se planteó un sistema de gas natural diseñado para que en un futuro se conecte al servicio; ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha el servicio de gas natural ya es factible de conexión al proyecto, resulta necesario la reducción de prestaciones de los sistemas





de gas natural y gas licuado de petróleo, considerando que a la fecha ya se cuenta con la red de gas natural, siendo conveniente que la Entidad gestione la conexión definitiva de este servicio, además teniendo en cuenta lo siguiente:

4.3.1 Ventajas del uso del Gas Natural:

- ➤ El gas natural comprimido **no necesita almacenarse** en el sitio (GLP sí). Puede ser entregado a medida que las líneas de servicios públicos lo necesiten (por lo tanto, existe menor capacidad de desabastecimiento).
- > Suministro Continuo e Ininterrumpido: La principal ventaja es el suministro constante de gas. No hay necesidad de preocuparse por recargas o interrupciones por falta de combustible, lo que garantiza la operación.
- ➤ El gas natural es uno de los combustibles fósiles de combustión **más limpia que existen**. En términos de gases de efecto invernadero, produce alrededor de la mitad del dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y mercurio.
- ➤ Genera menos emisiones, por lo tanto, está menos regulado, lo que significa que obtener un permiso para operar uno es mucho más fácil. (el tanque del GLP necesita recertificaciones periódicas, así como gestiones de autorización de comercialización de GLP por parte de osinergmin).
- ➤ Costo Competitivo: El ahorro en combustible al usar gas natural es de 50% vs GLP y 70% vs Electricidad. Es decir que si su consumo mensual es de S/1.000.00 con GLP con GAS NATURAL será de S/500.00 Soles en promedio.
- Menor Espacio Requerido: Al no necesitar tanques de almacenamiento en el lugar, se libera espacio valioso en la propiedad.

Mayor Seguridad:

- Las instalaciones de gas natural están altamente reguladas y supervisadas por la concesionaria Calidda Gas Natural de Lima y Callao y por Osinergmin.
- No requiere ningún tipo de tanque en la propiedad; lo que minimiza los riesgos asociados al almacenamiento de grandes volúmenes de combustible. Las fugas son menos probables de acumularse en grandes concentraciones debido a su menor densidad que el aire.
- El gas natural es más liviano que el aire lo que hace que se disipe más rápido y no llegue a un índice de explosividad por acumulación 90% aprox vs el GLP que es 3 veces más pesado que el aire lo que favorece su acumulación y la fácil llegada a un índice de explosividad aprox 40% del área saturada.
- Línea de emergencia 1808 disponible a atender cualquier requerimiento las 24 horas los 365 días del año.
- Requiere menor mantenimiento ya que el gas natural es seco y el sistema de tuberías no se oxida ni correo.
- Los ambientes en donde funcionan los artefactos a gas, cuentan con una valoración previa a la construcción a fin de garantizar la seguridad durante la operación.
- ➤ Impacto Ambiental Reducido: El gas natural es un combustible más limpio que el GLP, produciendo menos emisiones de carbono y partículas contaminantes.
- Mantenimiento Simplificado: El mantenimiento se centra principalmente en las tuberías internas y los equipos de consumo, sin la complejidad de un tanque y sus accesorios.





4.3.2 Desventajas del GLP:

- > Dependencia de Recargas: El suministro es finito y depende de recargas periódicas, lo que puede generar interrupciones si no se gestiona adecuadamente.
- > Mayor Costo por Unidad: El GLP suele ser más caro por unidad de energía que el gas natural.
- > Espacio Requerido para el Tanque: Un tanque de glp requiere un espacio considerable en la propiedad, además de cumplir con normativas de seguridad y distancias mínimas a edificaciones.
- > Mayor Riesgo de Seguridad: El almacenamiento de grandes volúmenes de GLP, al ser más denso que el aire, presenta un mayor riesgo de acumulación en caso de fuga, lo que requiere medidas de seguridad y ventilación más estrictas.
- Mantenimiento del Tanque: El tanque y sus accesorios (válvulas, reguladores, manómetros) requieren inspecciones y mantenimiento regulares.
- > Impacto Visual: El tanque de almacenamiento puede tener un impacto estético en la propiedad.
- Mantenimiento y reemplazo de tanques de GLP estacionarios. Los tanques de GLP requieren mayor mantenimiento y tienen una caducidad es decir un tiempo de vida limitado, en el que se deberán realizar trabajos con grúa para el retiro del tanque usado y la instalación de uno nuevo.

4.3.3 Ventajas de que la instalación de gas natural sea gestionada por la Entidad:

- > Reducir los tiempos de instalación de un solo sistema como es el de gas natural.
- > Ejecutar sin afecto de adicionales y/o ampliaciones de plazo.
- Cumplir con los requerimientos técnicos vigentes de Calidda, asegurando su funcionamiento desde el inicio de la operación de la Obra.

5. DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

5.1 De la Normativa Aplicable

LCE

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

RLCE

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del





contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales

se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

5.2 Alcance de la Reducción de Prestaciones

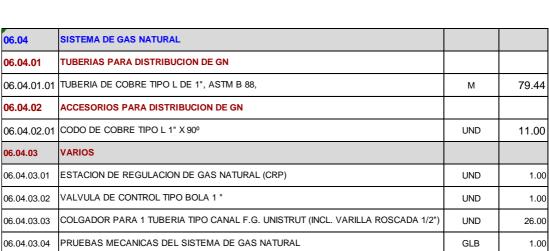
La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, se sustenta en base a lo señalado en el numeral 4.1 del presente documento y las partidas involucradas se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
06.03	SISTEMA DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP		
06.03.01	TANQUE DE GLP		
06.03.01.01	TANQUE AEREO DE ALMACENAMIENTO DE GLP, CAP: 500 GLNS	UND	1.00
06.03.02	SALIDAS DE GAS GLP		
06.03.02.01	SALIDA DE GAS LICUADO DE PETROLEO 1/2"	PTO	6.00
06.03.03	TUBERIAS PARA DISTRIBUCION DE GLP		
06.03.03.01	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1/2", ASTM B 88,	М	14.05
06.03.03.02	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 3/4", ASTM B 88,	М	26.45
06.03.03.03	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1", ASTM B 88,	М	48.13
06.03.03.04	TUBERIA SCH - 80 DE 1 1/2"; DE LLENADO -GLP	М	73.67
06.03.03.05	TUBERIA SCH - 80 DE 1"; RETORNO DE VAPOR -GLP	М	73.67
06.03.04	ACCESORIOS PARA DISTRIBUCION DE GLP		
06.03.04.01	CODO DE COBRE TIPO L 1/2" x 90°	UND	8.00
06.03.04.02	CODO DE COBRE TIPO L 3/4" X 90°	UND	10.00
06.03.04.03	CODO DE COBRE TIPO L 1" X 90°	UND	11.00
06.03.04.04	CODO SCH - 80 1 1/2" X 90° - ROSCADO	UND	20.00
06.03.04.05	CODO SCH - 80 1" x 90° - ROSCADO	UND	18.00
06.03.04.06	TEE DE COBRE TIPO L 1 1/4"	UND	2.00
06.03.04.07	TEE DE COBRE TIPO L 1 1/2"	UND	2.00
06.03.04.08	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 3/4" - 1/2"	UND	3.00
06.03.04.09	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1" - 3/4"	UND	4.00
06.03.04.10	REDUCCION CONCENTRICA DE COBRE TIPO L 1" - 1/2"	UND	1.00













Cabe señalar que, de la verificación correspondiente, el equipamiento señalado es divisible del resto de la obra, además a la fecha no se ha ejecutado ni valorizado ninguna de las partidas.

5.3 Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto

A la fecha el Contratista no ha ejecutado las partidas del gas licuado de petróleo y partidas de gas natural del ETO.

5.4 Del Monto de la Reducción Presupuestal.

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACION

	Costo	Utilidad	Sub	IGV 18%	Total
	Directo	(4%)	Total		
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN	-51,259.54	-2,050.38	-53,309.92	-9,595.79	-62,905.71
	-51,259.54	-2,050.38	-53,309.92	-9,595.79	-62,905.71

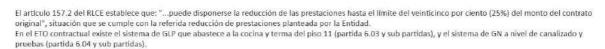
	Total
Total	-62,905.71





5.5 Evaluación del Impacto en el Plazo del Contrato.

Con la finalidad de determinar si la reducción de plazo afecta el plazo de ejecución contractual vigente, mediante correo electrónico se solicitó a la Supervisión dicha evaluación, a lo cual manifiesta que, al hacer la corrida en el programa de ejecución de obra vigente, respecto a la referida reducción de prestaciones (retirando las partidas 06.03 y 06.04 y sus subpartidas del MS Project), la fecha fin no se modifica; por lo que no existiría afectación en el plazo.





En nuestra opinión, al hacer la corrida en el programa de ejecución de obra vigente, respecto a la referida reducción de prestaciones (retirando las partidas 06.03 y 06.04 y sus sub partidas del MS Project), la fecha fin no se modifica; por lo que no existiría afectación en el plazo.



magen 02



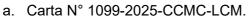
6. CONCLUSIONES

- a. El Expediente Técnico contempla como etapa inicial la instalación del sistema de GLP y en paralelo la línea de gas natural interna para su instalación a la red pública de GN a futuro
- b. A la fecha ya existe red pública de gas natural y se cuenta con factibilidad para el proyecto pueda conectarse a dicha red.
- c. Considerando las ventajas que existe para el sistema de gas natural en relación con el sistema de gas licuado de petróleo, resulta conveniente priorizar la instalación del sistema de gas natural.
- d. La instalación del sistema de gas natural se realiza a través de la concesionaria Calidda, por lo que se debe reducir del alcance del Contrato N° 021-2023-L.P. N°03-2023-SUNAT/8I1000, las partidas relacionadas a la instalación del sistema de GLP y a la línea de gas natural interna, con la finalidad de que se gestione la instalación del sistema de gas natural a través de Calidda.
- e. El monto de la reducción de prestaciones es por el monto de S/62,905.71, lo cual representa una incidencia de -0.075%, según lo detallado en el numeral 5.4 del presente documento y el presupuesto del expediente de reducción adjunto.
- f. De la evaluación realizada por la Supervisión de Obra, la reducción de prestaciones no el plazo contractual vigente.

7. RECOMENDACIONES:

Se acoge la recomendación de la supervisión y se recomienda reducir las prestaciones del equipamiento de instalaciones mecánicas - IIMM como Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo del proyecto y la ejecución mediante Calidda dado que cuenta con personal homologado para este tipo de proyectos.

8. ANEXOS:



- b. Carta Nº 968-2025-JLV-OBRA/SNT
- c. Carta N° 412 2025 JLV SUP SNT
- d. Carta N° 000353-2025-SUNAT/8I3000
- e. Carta N° 426 2025 -JLV-SUP-SNT
- f. Correo electrónico de la Supervisión
- g. Factibilidad por parte de Calidda
- h. Expediente de reducción de prestaciones
 - Memoria Descriptiva
 - Especificaciones Técnicas
 - Presupuesto
 - Análisis de costos unitarios
 - Metrados
 - Planos





Elaborado por:

JOEL CASTRO HUANCA Profesional GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Revisado por:

CECILIA JANETH LOZADA GUAMURO

Monitor de Obra

GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



Revisado y Aprobado por:

VIRGINIA SABINA VÍLCHEZ MARAZO
Supervisor Gerencia de Ejecución
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

